

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito por el Ministerio Público y la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES).

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio son:

1.1.- El **MINISTERIO PÚBLICO**, representado por el Fiscal General del Estado Plurinacional de Bolivia, Dr. Juan Lanchipa Ponce, con Cédula de Identidad Nº 2377275 L.P., mayor de edad, boliviano y hábil por derecho, designado mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional R.A.L.P. Nº 020/2018-2019, de 9 de octubre de 2018, que para efectos del presente Convenio se denominará la **"FISCALÍA"**.

1.2.- La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", representada legalmente por su Rector MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, con Cédula de Identidad Nº 801110 Cbba. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. Nº 470/2016, de 22 de septiembre y Acta de Posesión de 23 de septiembre de 2016; que en adelante se denominará la "UAGRM.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO).

El **MINISTERIO PÚBLICO** es una Institución Constitucional que representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales para velar por el respeto de los derechos y las garantías constitucionales; así, el art. 225 de la Constitución Política del Estado atribuye al Ministerio Público, defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, como ejercer la acción penal pública; la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 260 en su art. 3 señala: "*Tiene por finalidad defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, ejercer la acción penal pública e interponer otras acciones..."*.

Por su parte, el art. 30 numeral 28 de la Ley N° 260, señala que, es atribución del Fiscal General del Estado la suscripción de Convenios con entidades, organismos o instituciones similares de otros países, así como con organizaciones públicas o privadas, nacionales, con organismos internacionales o extranjeros de acuerdo a Convenios Marcos suscritos de Estado a Estado, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, relacionados a sus funciones.

La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato, Don Gabriel René Moreno, ofrece más de 56 carreras, tanto a nivel de licenciatura como técnico superior, en las modalidades: presencial y a distancia; actualmente la UAGRM es la principal referencia de formación superior en el Departamento.

La **UAGRM**, tienen entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido







crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **UAGRM**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La UAGRM, a través de la extensión y la interacción social universitaria constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamentos de Bolivia.

TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio tiene como objeto que la **UAGRM**, realice estudios Citológicos e Histopatológicos de las muestras y tejidos orgánicos, remitidos por el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF), a través del perito asignado a la Unidad, Recepción y Custodia de evidencias entregando los resultados de los mismos de acuerdo al orden de llegada de las muestras.

CUARTA.- (COMPROMISOS DE LAS PARTES).

La UAGRM, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.- A través de su Laboratorio, brindar atención permanente en los horarios normales de trabajo, en lo referente a la realización de estudios citológicos e histopatológicos, de las muestras y tejidos orgánicos, enviados por la Unidad de Recepción y Custodia de evidencias del IDIF.
- 2.- Garantizar que las muestras serán únicamente manipuladas por personal autorizado, sin la intervención de alumnos, internos, adscritos o pasantes, brindando de esta manera mayor confiabilidad y confidencialidad para cada caso particular.
- 3.- Realizar la devolución de las muestras ya procesadas, junto con el informe respectivo, de acuerdo a la cadena de custodia.
- **4.-** Facilitar el depósito de los cadáveres en las cámaras de refrigeración y tina de formolización temporal.
- 5.- Establecer un arancel especial y módico para los estudios solicitados por el Ministerio Público.

La FISCALÍA, tendrá las siguientes obligaciones:

1.- A través del Instituto de Investigaciones Forenses, remitir muestras y/o tejidos orgánicos, para la realización de los estudios citológicos e histopatológicos, de acuerdo al orden de llegada de las muestras, posteriormente a la recepción y custodia de evidencias del IDIF.







2.- La **FISCALÍA**, procederá a la recepción de las muestras ya procesadas, junto con el informe respectivo, de acuerdo a la cadena de custodia, siendo de exclusiva responsabilidad desde ese momento.

QUINTA.- (GASTOS OPERATIVOS)

Los gastos operativos emergentes de la ejecución del presente Convenio serán pactados entre las partes conforme a la normativa que rige las funciones del Ministerio Público.

SEXTA.- (DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN).

El Convenio será resuelto cuando concurra alguna de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento a cualesquier de las cláusulas del presente Convenio.

b) Por haberse cumplido el plazo establecido.

- c) En caso de que una de las PARTES pretendiese resolver el Convenio, comunicará su intención por escrito con la debida fundamentación que sustenta la decisión a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, debiendo la otra parte responder por escrito en un plazo máximo de otros treinta (30) días hábiles, sin necesidad de intervención judicial o extra judicial.
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas que afecten a las partes.

SÉPTIMA.- (CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO).

Las personas responsables, quienes tendrán a su cargo el control y seguimiento del presente Convenio y conformarán el Comité Coordinador son:

Por la **FISCALÍA**, el Fiscal Departamental de Santa Cruz, MSc. Mirael Salguero Palma



Por la UAGRM, el Decano de la Carrera de Ciencias de la Salud Humana (Medicina), Dr. Reinerio Vargas Banegas.





La vigencia de este Convenio será de dos (2) años, computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado luego de una verificación del cumplimiento del objeto del Convenio y ampliarse por un plazo similar al presente, previo acuerdo de partes.

NOVENA.- (MODIFICACIÓN).

El Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de partes, para lo cual tanto la **FISCALÍA** como la **UAGRM** comunicarán por lo menos con treinta (30) días de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento, una vez aceptados los mismos se registrarán en una "enmienda" que entrará en vigencia en el momento en que sea suscrito por las partes o sus representantes.



DÉCIMA.- (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).

El Fiscal General del Estado Plurinacional de Bolivia, Dr. Juan Lanchipa Ponce, en representación del MINISTERIO PÚBLICO por una parte; y el MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, Rector de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", por otra, manifiestan su plena conformidad con los términos y cláusulas del presente Convenio Interinstitucional, suscribiendo en constancia de ello en cuatro ejemplares, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.





Dr. Juan Lanchipa Ponce FISCAL GENERAL DEL ESTADO ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino

RECTOR UNIVERSIDAD AUTÓNOMO "GABRIEL RENÉ MORENO